

La concordancia de tiempos en las gramáticas del español

Ángeles Carrasco Gutiérrez
Universidad Complutense

El espacio que dedican nuestras gramáticas al fenómeno de la concordancia de tiempos en las oraciones subordinadas sustantivas no es mucho y tampoco es uniforme el tratamiento que en ellas ha recibido. El propósito de este artículo es llamar la atención sobre este último hecho así como sugerir el modo de acercar los distintos puntos de vista.

1. LA CONCORDANCIA DE TIEMPOS: EXPLICACIONES DEL FENÓMENO.

Concordancia de tiempos (a partir de ahora, CT) es el nombre con el que se conoce el fenómeno gramatical según el cual la indicación de tiempo que realiza el verbo de la oración subordinada sustantiva no es ajena a la indicación de tiempo que realiza el verbo de la oración principal como consecuencia de la relación de dependencia sintáctica que existe entre ellos¹. Sin embargo, esta falta de independencia por lo que respecta a la indicación de tiempo que realiza el verbo de la oración subordinada no se entiende siempre de la misma forma. A modo de resumen, véase el cuadro número 1, resultado de la revisión no sólo de nuestras gramáticas normativas sino también de manuales sobre el uso del modo subjuntivo y de artículos dedicados en su totalidad o en parte al problema de la CT. Dado que no pretendo hacer un estudio de dicho problema desde un punto de vista diacrónico, el repaso de propuestas anteriores a las de este siglo se limita a algunas calas en estudios gramaticales del siglo XIX y a una edición de la *Gramática* de la Real Academia de finales del XVIII.

¹ En este artículo me ocuparé exclusivamente de las oraciones subordinadas sustantivas cuyo verbo no esté en infinitivo; por ello, dejo para otra ocasión el problema de decidir si las formas no flexivas del verbo realizan o no indicación de tiempo.

CUADRO N°1

EL TIEMPO DE V2 INDICA ANTERIORIDAD, SIMULTANEIDAD O POSTERIORIDAD CON RESPECTO AL TIEMPO DE V1	UNA REGLA DE CT DETERMINA LAS COMBINACIONES POSIBLES DE TIEMPOS VERBALES	LA INDICACIÓN DE TIEMPO EN V2 ES CONSECUENCIA SINTÁCTICA DEL TIEMPO DE V1
<p>Rojo (1976) Veiga (1987, 1991)</p>	<p>Real Academia (1796) Salvá (1830) Martínez Sevilla (1851) Real Academia (1858, 1880) Commelerán y Gómez (1881) Pérez Barreiro (1897) Burgos Lanchares (1905)</p> <hr/> <p>Cejador (1905)</p> <hr/> <p>Sanmartí (1907) Hanssen (1913) Lemus y Rubio (1920) Lenz (1920)</p> <hr/> <p>Robles Dégano (1924) Real Academia (1931) Gili Gaya (1943) Seco (1954)</p> <hr/> <p>Farley (1965) Obaid (1967) Farley (1970) Fernández Álvarez (1972) Suñer (1979) Padilla Rivera (1985)</p> <hr/> <p>Borrego, Asencio y Prieto (1986)</p> <hr/> <p>Suñer y Padilla Rivera (1987) Suñer (1990)</p>	<p>Luján (1980) Picallo (1984)</p>

El criterio para agrupar los estudios gramaticales que figuran en el cuadro número 1 ha sido el punto o puntos de vista adoptados por sus autores a la hora de tratar el problema de la CT. Tres son las opiniones más extendidas. En primer lugar, bajo el epígrafe *EL TIEMPO DE V2 INDICA ANTERIORIDAD, SIMULTANEIDAD O POSTERIORIDAD CON RESPECTO AL TIEMPO DE V1* (V2 está por *verbo subordinado*; V1 está por *verbo principal*) están los que mantienen que la CT es resultado de que el verbo de la oración subordinada sustantiva

marque sus relaciones temporales con respecto al momento en que situamos la acción² que expresa el verbo principal. En segundo lugar, bajo el epígrafe *UNA REGLA DE CT DETERMINA LAS COMBINACIONES POSIBLES DE TIEMPOS VERBALES* he reunido aquellos trabajos que se proponen fijar mediante reglas los tiempos en que debe hallarse en cada caso el verbo subordinado. Este punto de vista y el anterior no son contradictorios, como he querido mostrar escribiendo los nombres de los autores que comparten uno y otro entre dos líneas paralelas que cortan horizontalmente la división establecida entre los epígrafes correspondientes. Por último, el epígrafe *LA INDICACIÓN DE TIEMPO EN V2 ES CONSECUENCIA SINTÁCTICA DEL TIEMPO DE V1* recoge la opinión de quienes consideran la CT como un fenómeno gramatical relacionado con la ausencia de morfemas para indicar \pm pas en la flexión del verbo subordinado o con la incapacidad de éstos para denotar tiempo. De estos distintos puntos de vista me ocupó a continuación en §1.1, §1.2 y §1.3, respectivamente.

1.1. El tiempo de V2 indica anterioridad, simultaneidad o posterioridad con respecto al tiempo de V1.

Guillermo Rojo es el gramático que desarrolla más por extenso el punto de vista que da nombre a este apartado. De acuerdo con Rojo (1976), la CT es la expresión lingüística de una realidad exterior, la cronología relativa. Resulta de contemplar la acción de un verbo desde el momento en que situamos la acción indicada por otro verbo, esté o no el primero subordinado al segundo³. En (1a), por ejemplo, la acción de *salir* está dada como anterior a la de *ver*, mientras que en (1b) es simultánea y en (1c) es posterior:

- (1) a. Lo vi; había salido del café. (Rojo (1976: 70))
 b. Lo vi; salía del café. (Rojo (1976: 70))
 c. Lo vi; iba a salir del café. (Rojo (1976: 70))

En el caso de las oraciones que nos ocupan, la acción del verbo subordinado podrá ser simultánea, anterior o posterior a la acción del verbo principal; como vemos en el cuadro número 1, comparten este mismo punto de vista, de forma más o menos explícita, Cejador (1905), Robles Dégano (1924), la Real Academia Española (1931), Gili Gaya (1943), Seco (1954), Borrego, Asencio y Prieto (1986) y Veiga (1987, 1991)⁴. Pero el contemplar la acción del verbo subordinado con respecto al momento en que situamos la acción del verbo

² El término *acción* no se usará aquí en sentido restringido. Me referiré con él a todos los modos de acción sin excluir ninguno, como parece ser también la intención del gramático de quien lo he tomado, Rojo (1976).

³ A la misma conclusión llegamos tras leer a Bello (1841, 1847). No obstante, no cito a Bello en el cuadro número 1 porque no he encontrado ningún apartado que se dedique específicamente al problema de la CT ni en su estudio de 1841 sobre los tiempos verbales del español, ni en su *Gramática*.

⁴ Veiga sigue muy de cerca los planteamientos de Rojo. La única diferencia apreciable es su observación de que el fenómeno gramatical de la concordancia de tiempos se restringe fundamentalmente a las oraciones subordinadas sustantivas (Veiga 1987: 209), (1991: §IV.2.3.2, nota 14)), punto de vista que va a ser defendido en este artículo pero que, como veremos, Rojo no comparte.

principal no es más que una de las posibilidades que nos ofrece nuestra lengua. En opinión de Rojo, podemos contemplar también cada una de ellas independientemente con relación al momento del habla⁵. Esto es lo que ocurre en (2). A *dijo* y a *dijeron* se subordinan formas verbales en tiempo presente que expresan, respectivamente, simultaneidad y posterioridad con respecto al momento de la comunicación lingüística:

- (2) a. El empleado dijo que el tren llega (habitualmente) a las cinco. (Rojo (1976: 81))
 b. Hicieron mi ficha y me dijeron que me presente al mediodía. (Rojo (1976: 85))⁶

La doble posibilidad de considerar el acontecimiento de la oración subordinada desde la perspectiva del verbo principal o directamente con relación al momento del habla se da, según Rojo, no sólo en las oraciones sustantivas sino en todo tipo de subordinadas, aunque luego esta doble posibilidad inicial varíe de unas subordinadas a otras. Éste es el argumento que utiliza, precisamente, para sostener que la CT no es un fenómeno puramente sintáctico sino una consecuencia de la cronología relativa de unas acciones con respecto a otras.

Existen otros datos que prueban, sin embargo, que ni siquiera en oraciones como las de (2) la indicación de tiempo que realiza el verbo subordinado es independiente de la indicación de tiempo que realiza el verbo principal; al contrario, lo que a partir de ellos podemos concluir es que el verbo subordinado no puede expresar simultaneidad, anterioridad o posterioridad con respecto al momento del habla si no expresa estas mismas relaciones temporales con respecto al momento en que situamos la acción del verbo principal. Por poner algunos ejemplos, (3a) es agramatical porque la acción del verbo subordinado es simultánea con el momento del habla pero no puede ser simultánea con la acción del verbo principal debido a la interpretación puntual de *en este momento*⁷; en (2a), en cambio, la presencia entre paréntesis del adverbio *habitualmente* favorece la lectura según la cual la acción del verbo subordinado y la acción del verbo principal pueden coincidir temporalmente. Del mismo modo, (3b) sólo es gramatical cuando la acción del verbo subordinado es anterior al momento del habla y al momento en que situamos la acción del verbo principal. Compárese (3a-b) con las oraciones de (4a-b). También a diferencia de lo que ocurre en (3b), en (5) la acción del verbo subordinado puede ser anterior (véase (5a)) o posterior (véase (5b)) a la del verbo principal:

- (3) a. *El empleado dijo que el tren sale en este momento.
 b. El empleado nos dijo { *hace un mes/ayer } que el lunes fue inaugurada la línea de tren que conectará las estaciones de Embajadores y Atocha.

⁵ Para ser más exactos, Rojo no se refiere al momento del habla. Lo que dice es que el acontecimiento de la oración subordinada puede ser contemplado directamente con respecto al origen. En Rojo (1974: 78) se define el origen como el centro de las relaciones temporales establecidas en el sistema temporal y se insiste en que la identificación entre el origen y el momento del habla, aunque frecuente, no es obligatoria (véase Rojo 1974: 96 para el desplazamiento del origen a un momento del pasado en el uso de la forma *llego* conocido como *presente histórico*). A pesar de ello, seguiré empleando el término *momento del habla* en este artículo porque, excepto en las oraciones de (21), no hay ningún caso en el que el origen sea distinto del tiempo de la comunicación lingüística.

⁶ Rojo toma este ejemplo de Farley (1965: 551).

⁷ Cf. *El empleado dijo que viajar en tren sale en este momento más caro que viajar en avión*.

- (4) a. El empleado habló con el pasajero que sale en este momento.
 b. El empleado nos habló hace un mes de la línea de tren que se inauguró el lunes.
- (5) a. Lo vi ayer; hizo una seña para llamar mi atención.
 b. Lo vi ayer; hice una seña para llamar su atención.

No es enteramente cierto, por lo tanto, que podamos orientar la acción del verbo subordinado directamente con respecto al momento del habla sin tener en cuenta el momento en que situamos la acción del verbo principal; esto no es posible, al menos, cuando la oración subordinada es sustantiva. Las oraciones de (3) demuestran que el verbo de una oración subordinada sustantiva marca sus relaciones temporales con respecto al tiempo del verbo principal incluso cuando expresa simultaneidad, anterioridad o posterioridad con respecto al momento de la comunicación lingüística (véase también la nota número 20). Creo, por último, que el diferente comportamiento a este respecto de otro tipo de oraciones, subordinadas y no subordinadas, indica no sólo que la CT es un fenómeno sintáctico sino, también, que afecta a constituyentes que mantienen entre sí una estrecha relación de dependencia estructural. Para apoyar esta conclusión, y paso a continuación al siguiente apartado, se puede mencionar el hecho de que la posibilidad de contemplar el acontecimiento de la oración subordinada con relación al momento del habla está restringida por las propiedades léxicas del verbo principal, como señala el propio Rojo. En (2) vimos que cuando la acción que expresa el verbo *decir* se situaba en un momento del pasado podían aparecer en la oración subordinada sustantiva formas verbales en tiempo presente. En las mismas circunstancias, *creer* no admite formas verbales de la esfera del -pas en su oración subordinada (véase la nota número 8 para la definición del término *esfera temporal*):

- (6) *{creía/creí/había creído} que {hizo/hará/ha hecho} bien. (Rojo (1976: 76))

1.2. Una regla de CT determina las combinaciones posibles de tiempos verbales.

Hay otro sentido en el que se puede decir que no hay CT entre las oraciones principal y subordinada de (2a-b). En efecto, se ha entendido también la CT como el fenómeno gramatical según el cual el tiempo del verbo principal y el tiempo del verbo subordinado pertenecen a la misma esfera temporal; en este otro sentido no habría CT entre las oraciones principal y subordinada de (2a-b) porque los tiempos de sus verbos pertenecen a esferas temporales distintas. Este punto de vista es compartido por los autores que hemos agrupado bajo el epígrafe *UNA REGLA DE CT DETERMINA LAS COMBINACIONES POSIBLES DE TIEMPOS VERBALES*⁸. También es común a todos ellos la intención de fijar por medio de reglas los

⁸ Por *esfera temporal* entiendo cada una de las partes en que se divide la línea temporal en la que situamos mentalmente las acciones expresadas por los verbos. La esfera del pasado es la porción de dicha línea que precede al momento del habla y que, por lo tanto, no lo incluye; la del no pasado es la parte de la línea temporal que incluye el momento del habla (véase Declerck (1991: 16)).

En realidad, ninguno de los autores citados en el apartado §1.2 menciona el término *esfera temporal*; ellos aluden siempre a los tiempos verbales que integran cada esfera. Yo seguiré utilizándolo, sin embargo, para no complicar en exceso la exposición.

tiempos en que debe hallarse en cada caso el verbo subordinado. En el cuadro número 2 se muestran las combinaciones de tiempos posibles según unos y otros. Mediante el signo + indico que hay CT, esto es, que si el verbo principal está en un tiempo de la esfera del pasado o en el pretérito perfecto simple, también pertenece a ella el tiempo del verbo subordinado y que si V1 no está en un tiempo de la esfera del pasado, a menos que sea el pretérito perfecto simple, tampoco pertenece a ella el tiempo de V2. El signo -, por el contrario, significa que no hay CT o, lo que es lo mismo, que, independientemente del tiempo en que se encuentre V1, V2 puede estar en un tiempo que corresponda a cualquiera de las esferas temporales. Con los signos + y - entre paréntesis señalo que el que haya o no CT, respectivamente, es lo más frecuente pero que existen excepciones. Por último, los signos + y - aparecen entre corchetes cuando de los casos considerados por un autor como representativos del fenómeno de la CT se deduce que hay o no concordancia sin que se diga explícitamente en el texto. Borrego, Asencio y Prieto (1986) limitan el estudio de la CT a las oraciones subordinadas en modo subjuntivo; por ello, las casillas correspondientes a las secuencias posibles en modo indicativo aparecen vacías. Se consideran tiempos de la esfera del pasado (+pas) el pretérito imperfecto de indicativo y subjuntivo, el pretérito pluscuamperfecto de indicativo y subjuntivo, el condicional y el condicional perfecto⁹; tiempos de la esfera del no pasado (-pas) son el presente de indicativo y subjuntivo, el pretérito perfecto simple, el pretérito perfecto compuesto de indicativo y subjuntivo y el futuro y futuro perfecto de indicativo¹⁰. El hecho de que tomemos como casos en los que hay CT aquéllos en los que se subordina a un pretérito perfecto simple algún tiempo de la esfera del +pas se debe a que el pretérito perfecto simple, por su significado, introduce un punto de referencia en el pasado respecto del cual el verbo de la oración sustantiva marca sus relaciones temporales de simultaneidad, anterioridad o posterioridad¹¹.

⁹ El pretérito anterior, a pesar de ser un tiempo de la esfera del +pas no se tendrá en cuenta debido a lo restringido de su uso en español; por la misma razón, evitaré referirme a tiempos de la esfera del -pas, como son el futuro y el futuro perfecto de subjuntivo.

¹⁰ Tomo las denominaciones de los tiempos de la Real Academia Española (1973), *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1986.

¹¹ El pretérito perfecto compuesto se comporta de forma distinta porque expresa una relación con el presente y no simplemente una acción sucedida absolutamente en el pasado (véase Alarcos (1970: 35)).

CUADRO N°2

	V2 está en modo INDICATIVO		V2 está en modo SUBJUNTIVO	
	[V1+pas...V2+pas]	[V1-pas...V2-pas]	[V1+pas...V2+pas]	[V1-pas...V2-pas]
Real Academia (1796)	-	-	+	(+)
Salvá (1830)	-	-	+	+
Martínez Sevilla (1851)	[-]	[-]	+	+
Real Academia (1858, 1880)	-	-	+	+
Commelerán y Gómez (1881)	-	-	(+)	(+)
Pérez Barreiro (1897)	[-]	[-]	+	+
Burgos Lanchares (1905)	-	-	+	+
Cejador (1905)	+	-	+	+
Sanmartí (1907)	-	-	+	+
Hanssen (1913)	(+)	-	(+)	-
Lemus y Rubio (1920)	-	-	+	+
Lenz (1920)	[+]	[+]	+	(+)
Robles Dégano (1924)	(+)	+	+	+
Real Academia (1931)	+	-	+	+
Gili Gaya (1943)	(-)	(-)	(+)	(-)
Seco (1954)	+	-	+	+
Farley (1965, 1970)	[-]	[-]	(+)	(+)
Obaid (1967)	(+)	[-]	(+)	-
Fdez. Álvarez (1972)	(+)	-	(+)	(-)
Borrego, Asencio y Prieto (1986)			(+)	(-)
Suñer (1979, 1990) Padilla Rivera (1985)	(-)	(-)	(+)	(+)
Suñer y Padilla Rivera (1987)				

A primera vista¹², dada la disparidad de las conclusiones que se reflejan en el cuadro número 2, podría pensarse que los autores en él incluidos manejan concepciones distintas del fenómeno de la CT. Sin embargo, si lo observamos detenidamente, puede advertirse cierto acuerdo en lo que se refiere, en primer lugar, a la consideración de la CT como un fenómeno gramatical relacionado con la presencia de un verbo en modo subjuntivo en la oración subordinada sustantiva; en segundo lugar, son varios también los trabajos en los que se adopta el punto de vista de que los tiempos verbales que sitúan en un momento del pasado la acción expresada por el verbo principal imponen más restricciones que los tiempos que la sitúan en un momento que coincide o es posterior al momento del habla. En §1.2.1 y en §1.2.2 se harán algunas observaciones al respecto. En §1.2.3 veremos los ejemplos que se han dado del modo en que intervienen en la CT las propiedades léxicas del verbo principal y los valores temporales secundarios que puede llegar a adquirir.

1.2.1. V2 en modo subjuntivo/V2 en modo indicativo.

Por lo que se refiere al hecho de considerar la CT como un fenómeno que afecta fundamentalmente a las oraciones subordinadas en modo subjuntivo, algunos autores han sugerido que las posibilidades de transgredir la CT son menores con el verbo subordinado en subjuntivo porque el número de tiempos verbales en este modo es menor que en indicativo¹³. Pero se han dado también ejemplos que demuestran que no es enteramente cierto ni que la CT se

¹² Es necesario hacer algunas observaciones con respecto al cuadro número 2:

- (i) No se han juzgado como excepciones a la secuencia de tiempos [V1-pas... V2-pas] aquellos casos en los que en la oración subordinada aparece un subjuntivo de la esfera del +pas con valor modal. En este artículo me he limitado a considerar los valores temporales de las formas verbales.
- (ii) Dado que el pretérito perfecto compuesto y el futuro perfecto han sido incluidos entre los tiempos de la esfera del -pas, no se tratarán como excepciones a la secuencia [V1+pas...V2+pas] aquellos casos en los que a estos tiempos se subordinan formas verbales de la esfera del -pas, en contra, por ejemplo, de Salvá (1830: §15.7.2.3.2°).
- (iii) En gramáticas como las de Lenz (1920) y Robles Dégano (1924) encontramos ya el condicional y el condicional perfecto entre las formas verbales del indicativo. Hasta entonces el único lugar en el que no se considera a la forma en *-ría* o bien como una de las tres que podía presentar el imperfecto (*amara*, *amaría* o *amase*) o el pluscuamperfecto (*hubiera*, *habría* o *hubiese amado*) de subjuntivo, o bien como si constituyera un modo aparte, es en la *Gramática* de Bello (1847) (y en la de Salvá, aunque no encontramos en ella mención alguna de sus usos temporales). Como consecuencia, hay algunos autores que consideran la CT como un fenómeno relacionado con las oraciones subordinadas sustantivas en modo subjuntivo y que, al mismo tiempo, hablan de que tras determinado tipo de verbos en un tiempo de la esfera del +pas se encuentra siempre (para la expresión de la posterioridad) lo que hoy se toma por una forma verbal del indicativo. Véase por ejemplo, Martínez Sevilla (1857: 126): *ESTABA persuadido, ASEGURÓ que pronto se ARREPENTIRÍA de aquel hecho tan poco premeditado*. En estos casos se ha respetado el punto de vista adoptado por el autor prescindiendo del tratamiento que sus ejemplos recibirían desde una perspectiva actual.

¹³ Véase Rojo (1976: 70) y Suñer (1979: 13).

respete siempre que el verbo subordinado esté en modo subjuntivo, como veremos a propósito del punto de vista defendido en §1.3, ni que cualquier combinación de tiempos sea posible cuando el verbo subordinado esté en indicativo. Por ejemplo, si tomamos *ver* como verbo de percepción, la oración de (7a) no es aceptable puesto que con estos verbos la acción del verbo principal y la acción del verbo subordinado tienen que ser simultáneas (véase la nota número 14). En (7b) el verbo de la oración subordinada debe estar en un tiempo que exprese simultaneidad, anterioridad o posterioridad respecto del punto de referencia introducido por el pretérito perfecto simple de la oración principal; es por ello por lo que la oración resulta agramatical con el verbo subordinado en un tiempo como el futuro, que expresa posterioridad respecto del momento del habla:

- (7) a. Vi que pasaban (#habían pasado). (Gili Gaya (1943: §220))¹⁴
 b. Pensé que el niño se había caído/*se caerá. (Suñer (1990: 79))

Si tenemos en cuenta oraciones como las de (7) (véanse también las de (10), (13) y (24)) es difícil seguir manteniendo que la indicación de tiempo que realiza el verbo subordinado en modo indicativo es ajena a la indicación de tiempo que realiza el verbo principal y a sus propiedades léxicas.

1.2.2. VI+pas/VI-pas.

En §1.2.1 se ha dado una explicación para el hecho de que la CT sea más estricta en las oraciones subordinadas sustantivas en modo subjuntivo, a saber, que el número de tiempos en este modo es menor que en indicativo. En los estudios gramaticales que he consultado no se dice nada, en cambio, acerca de por qué los tiempos que sitúan en un momento del pasado la acción expresada por el verbo principal imponen más restricciones que los tiempos que la sitúan en un momento que coincide o es posterior al del habla. En mi opinión, la respuesta puede estar en el significado de los tiempos y en la morfología verbal del español.

Parece, en efecto, que el requisito que ha de cumplir el verbo de la oración subordinada sustantiva cuando el verbo principal expresa una acción situada en un momento del pasado es, precisamente, el de estar en un tiempo cuyo significado sea el de indicar simultaneidad, anterioridad o posterioridad respecto de un momento también anterior al del habla. Esto es lo que expresan los tiempos de la esfera del +pas. La secuencia señalada con un asterisco en (7b) dejaría de ser agramatical, por lo tanto, si en lugar del tiempo futuro apareciera en la oración subordinada la forma verbal *se caería*, que indica posterioridad con respecto a un momento del pasado.

¹⁴ El signo # indica que la secuencia de tiempos *vi...habían pasado* no es aceptable cuando *ver* se toma en la acepción de verbo de percepción. La secuencia es aceptable, en cambio, si lo que *ver* significa, como señala Gili Gaya (1943: §220), es “deducir”, “entender”.

En segundo lugar, que no haya restricciones sobre qué tiempos pueden aparecer en la oración subordinada sustantiva cuando el verbo principal expresa una acción situada en un momento que coincide con el del habla o, por extensión, que mantiene alguna relación con el momento del habla (véase la nota número 11 con respecto al significado del pretérito perfecto compuesto) se debe a que la indicación del momento del habla forma parte del significado de todos los tiempos del español. De hecho, creo que una oración como la de (8) no es del todo aceptable no por falta de concordancia entre el tiempo del verbo principal y el tiempo del verbo subordinado, como demuestra el que la oración de (9) nos merezca el mismo juicio, sino porque el pretérito imperfecto expresa simultaneidad respecto de un tiempo que es anterior al de la comunicación lingüística y que no está explícito¹⁵:

(8) #Caperucita dice que iba a casa de su abuelita.

(9) #Caperucita iba a casa de su abuelita.

Por último, la morfología verbal del español no nos proporciona formas específicas para la indicación de la simultaneidad, la anterioridad o la posterioridad con relación a un momento posterior al del habla. Probablemente, esta es la razón por la que, cuando el verbo principal expresa una acción situada en el futuro, no encontramos en la oración subordinada sustantiva tiempos distintos de los que aparecen tras un presente.¹⁶

1.2.3 Propiedades léxicas y valores temporales secundarios del verbo principal.

Si atendemos, pues, al significado de los tiempos y a la morfología verbal de nuestra lengua, las secuencias temporales más frecuentes son las que se recogen en el cuadro número 3, es decir, aquéllas en las que encontramos o bien un verbo en un tiempo de la esfera del +pas (o en pretérito perfecto simple) en la oración principal y un tiempo de esta misma esfera en indicativo o subjuntivo en la oración subordinada sustantiva, o bien un verbo en tiempo presente, pretérito perfecto compuesto, futuro o futuro perfecto en la oración principal y un tiempo perteneciente a cualquier esfera temporal y modo en la oración subordinada sustantiva:

CUADRO N°3

V2 está en modo INDICATIVO		V2 está en modo SUBJUNTIVO	
V1+pas...V2+pas	V1-pas...V2±pas	V1+pas...V2+pas	V1-pas...V2±pas

No obstante, en la bibliografía consultada se dan, por un lado, ejemplos con un verbo en un tiempo de la esfera del -pas en la oración principal y un verbo que necesariamente ha de estar en un tiempo de esta misma esfera en la oración subordinada sustantiva y, por otro,

¹⁵ El signo # indica que las oraciones de (8) y (9) no son aceptables al comienzo de una conversación.

¹⁶ Véase Rojo (1976: 79).

ejemplos en los que cualquier combinación de tiempos es posible tras un verbo principal que expresa una acción situada en un momento anterior al del habla. Asimismo, algunos de nuestros gramáticos señalan que los factores que intervienen son las propiedades léxicas del predicado subordinante y los valores temporales secundarios que puede adquirir en determinadas ocasiones.

Con respecto al hecho de que las propiedades léxicas del verbo principal puedan decidir que se respete o no la CT, entendida como que el tiempo de la oración principal y el tiempo de la oración subordinada sustantiva deben pertenecer a la misma esfera temporal, se nos dice, en primer lugar, que a un verbo principal en un tiempo de la esfera del *-pas* le ha de seguir otro verbo en un tiempo de su misma esfera temporal si el primero es un verbo de percepción sensible (véase (10)), un verbo de deseo (véase (11)), o un verbo de influencia (véase (12)):¹⁷

- (10) Oigo que llueve (#llovía). (Gili Gaya (1943: §220))¹⁸
- (11) a. *Queremos que lo *hicieras*. (Fernández Álvarez (1972: 126))
 b. Deseo que termine/*terminara pronto este suplicio.
 (Padilla Rivera (1985: 40))
 c. Es deseable/aconsejable/preferible que se lo *adviertas*/**advirtieras* antes de comenzar la función. (Suñer y Padilla Rivera (1987: 191))
- (12) a. Te aconsejo que no lo *hagas*/**hicieras* (Padilla Rivera (1985: 38))
 b. *Le exigen que *contestara* a las acusaciones. (Suñer y Padilla Rivera (1987: 189))
 c. *Les ordenan que *hicieran* dos horas de ejercicios. (Suñer (1990: 83))¹⁹

¹⁷ Prueba de que son las propiedades léxicas del verbo principal las que deciden en estos casos la CT es el que operen las mismas restricciones incluso cuando no hay un verbo flexionado en la oración subordinada (véase (i)), o el complemento no es oracional (véase (ii)):

- (i) Quiere {llamar/*haber llamado} a su vecina para que le cuente el último episodio de *Kassandra*.
 (ii) Me han encargado la visita de {mañana/*ayer} a El Escorial.

Las oraciones que obtendríamos con los elementos marcados con un asterisco en (i) y (ii) no serían gramaticales porque no se respetaría en ellas la restricción que imponen los verbos de deseo como *querer* y los verbos de influencia como *encargar* de que la acción denotada por su complemento, sea éste, como vemos, oracional o no, ha de ser posterior a la acción del verbo principal.

¹⁸ El signo # indica que la secuencia de tiempos *oigo...llovía* no es aceptable cuando el verbo *oír* se toma en la acepción de verbo de percepción. La secuencia es aceptable, en cambio, si lo que significa es “oigo (decir) que llovía”, como observa Gili Gaya (1943: §220).

¹⁹ Encontrar un pretérito imperfecto de subjuntivo subordinado a un verbo en un tiempo de la esfera del *-pas* no siempre es indicio de que no haya CT dado que el pretérito imperfecto de subjuntivo puede adquirir el valor temporal del pretérito perfecto simple de indicativo y éste también es un tiempo de la esfera del *-pas*. Es por ello por lo que creo que las oraciones de (11) y (12) no están bien elegidas por sus autores como ejemplos de la secuencia de tiempos *[V1-*pas*...V2+*pas*]. Lo que ejemplifican es la imposibilidad del tiempo subordinado de expresar anterioridad con respecto al tiempo principal.

Un argumento a favor de considerar al pretérito perfecto simple como un tiempo de la esfera del *-pas* es que está sujeto a las mismas restricciones que los tiempos de esta esfera cuando se subordina a un tiempo que sitúa en el pasado el acontecimiento de la oración principal. A saber, no puede orientarse independientemente con respecto al momento del habla sino que ha de expresar, al mismo tiempo, anterioridad con respecto al tiempo pasado introducido por el verbo principal. Por lo tanto, puede darse la misma explicación para la diferencia entre los juicios que nos merecen las oraciones de (iia-b) y las oraciones de (ia-b), como vimos en

Como también se indica, que V1 y V2 estén en tiempos de la misma esfera temporal en estos casos es consecuencia de que con el primer tipo de verbos, en el que además de *oír* se incluyen *ver* o *escuchar*, la acción del verbo principal y la del verbo subordinado tienen que ser simultáneas. Pero, por esta razón, no sólo es inaceptable la secuencia de tiempos marcada con el signo # en (10) (véase la nota número 18) sino que también lo son las de (13). Con los verbos de deseo (*querer, anhelar, preferir, ...*) e influencia (*pedir, rogar, implorar, exhortar, exigir, ...*), en cambio, la acción del verbo subordinado tiene que ser posterior a la del verbo principal, como he querido mostrar en (14) y (15):

- (13) #Oigo que {lloverá/ha llovido}.
- (14) Queremos que lo hayas hecho *(antes del martes).
- (15) Les ordenan que hagan dos horas de ejercicios (*en este momento).

Según vemos en las oraciones de (10)-(15), no sólo los tiempos de la esfera del +pas están sujetos a las restricciones léxicas impuestas por los verbos de percepción sensible, deseo o influencia, también lo están los tiempos de la esfera del -pas. No es del todo cierto, pues, que cuando este tipo de verbos está en un tiempo de la esfera del -pas el verbo de la oración subordinada sustantiva tenga que estar en un tiempo de su misma esfera temporal. Por otra parte, a excepción de ejemplos como los de (10)-(15), la secuencia [V1-pas...V2±pas] da lugar a oraciones gramaticales. Este hecho parece apoyar la idea sugerida más arriba de que *a priori* cualquier tiempo verbal puede subordinarse a un presente, a un pretérito perfecto compuesto, a un futuro y a un futuro perfecto puesto que la indicación del momento del habla es parte del significado de todos los tiempos del español.

En segundo lugar, si el acontecimiento de la oración principal se sitúa en el pasado y V1 es un verbo de lengua, como *decir, contar, asegurar, afirmar, etc.* (véase (16)), de influencia (véase (17)), el verbo *negar* (véase (18)), o un verbo emotivo-factivo, como *alegrarse, sentir o lamentar* (véase (19)), V2 puede estar en un tiempo de la esfera del -pas:

§1.1 . (ib) es agramatical porque la acción del verbo subordinado es simultánea con el momento del habla pero no puede ser simultánea con la acción del verbo principal, como ocurre en (ia), debido a la interpretación puntual de *en este momento*; del mismo modo, (iib) es agramatical, pero no lo es (iia), porque la acción del verbo subordinado no puede interpretarse como anterior al momento del habla y al momento en que situamos la acción del verbo principal. Compárese a este respecto el comportamiento del pretérito perfecto simple en (ii) con el de un tiempo de la esfera del +pas, el pretérito pluscuamperfecto, en (iii) (obsérvese que *el lunes* en (ii) designa el primer día de la semana que incluye el momento del habla; en (iii), por el contrario, designa el primer día de la semana que incluye el momento del pasado en que el empleado dijo que había sido inaugurada la línea de tren):

- (i) a. El empleado dijo que el tren llega (habitualmente) a las cinco. (=2a)
- b. *El empleado dijo que el tren sale en este momento. (=3a)
- (ii) a. El empleado nos dijo ayer que el lunes fue inaugurada la línea de tren que conectará las estaciones de Embajadores y Atocha.
- b. *El empleado nos dijo hace un mes que el lunes fue inaugurada la línea de tren que conectará las estaciones de Embajadores y Atocha.
- (iii) El empleado nos dijo {hace un mes/ayer} que el lunes había sido inaugurada la línea de tren que conectará las estaciones de Embajadores y Atocha.

- (16) a. Copérnico probó que la tierra gira alrededor del sol. (Hanssen (1913: §583))
 b. El observatorio anunció que se acerca a nuestras costas un huracán en dirección NE a SO. El parte meteorológico añadía que las primeras ráfagas alcanzarán a la isla esta madrugada. (Gili Gaya (1943: §220))
- (17) a. Le mandaron que estudie. (Gili Gaya (1943: §220))²⁰
 b. En resumen, *aconsejó* a los ingleses que *hagan* las maletas y *dejen* Chipre a su suerte. (Farley (1965: 551))
 c. El consejo directivo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo *solicitó* al rector interino que *se reconsiderara* la resolución... (Obaid (1967: 113))
 d. La señora ordenó que limpiemos la cocina. (Fernández Álvarez (1972: 126))
 e. *Le escribí* que *venga* antes de las ocho. (Borrego, Asencio y Prieto (1986: 26))
- (18) Negó abiertamente que forme/formara parte de las filas del partido Nazi. (Padilla Rivera (1985: 35))
- (19) *Lamentó* que Bolivia no *esté* incorporada a la ALALC. (Padilla Rivera (1985: 36), Suñer y Padilla Rivera (1987: 188), Suñer (1990: 83))

A no ser en los casos que acabo de ejemplificar, la secuencia [V1+pas...V2-pas] da lugar a oraciones agramaticales. De nuevo, este dato confirma que lo esperable es que a un tiempo de la esfera del +pas (o a un pretérito perfecto simple) se subordine un tiempo de su misma esfera temporal. Esto sucede porque el verbo subordinado ha de orientar sus relaciones temporales con respecto a un momento anterior al del habla y la indicación de un momento anterior al del habla no es parte del significado de todos los tiempos del español.

En cuanto al modo en que pueden influir en la CT los valores temporales secundarios adquiridos por el verbo principal, en la bibliografía que he manejado se menciona, por ejemplo, que no es infrecuente encontrar un tiempo de la esfera del -pas tras un condicional o un pretérito imperfecto de subjuntivo empleados como formas de cortesía y, por lo tanto, con valor temporal de presentes. Eso es lo que ocurre en (20a-b):

- (20) a. Francamente, *preferiría* que no te *hayas mojado* los pantalones. (Borrego, Asencio y Prieto (1986: 26))
 b. No *quisiéramos/querríamos* que se *case* con un extranjero y se *vaya* a vivir lejos de nosotros (Suñer y Padilla Rivera (1987: 190)) y Suñer (1990: 84))

²⁰ Los verbos de influencia nos proporcionan otro argumento en contra de la afirmación de Rojo (1976) de que hay casos en los que el tiempo de V2 se orienta directamente con respecto al momento del habla (véase §1.1). Si así fuera, y dada la condición que han de cumplir los tiempos de las oraciones subordinadas sustantivas cuando el verbo principal es de influencia, sería siempre posible subordinar un verbo en un tiempo de la esfera del -pas a un verbo de este tipo que expresara una acción situada en el pasado; el verbo en un tiempo de la esfera del -pas, necesariamente, expresaría tiempo posterior al del verbo principal. En (i) vemos que no es así:

(i) La señora ordenó que hayamos limpiado la cocina *(antes de las tres).

El pretérito perfecto compuesto está sometido a las mismas restricciones que los tiempos de la esfera del +pas que indican anterioridad (cf. *La señora ordenó que hubiéramos limpiado la cocina *(antes de las tres)*), esto es, cuando se subordinan a un verbo de influencia, el momento respecto del cual expresan anterioridad ha de ser posterior a aquél en que situamos el acontecimiento de la oración principal. Esto prueba que el pretérito perfecto compuesto de (i) denota, al mismo tiempo, anterioridad con relación al momento del habla y con relación a un momento del pasado.

Para terminar, quiero hacer notar que para dar cuenta de la secuencia de tiempos en oraciones como las de (21) y (22) no basta con decir, como se ha hecho hasta ahora, que a un verbo en un tiempo de la esfera del -pas puede seguirle un tiempo de cualquier esfera temporal. Nos encontramos, otra vez, con verbos de influencia en la oración principal y no esperaríamos, por lo tanto, que los verbos de las oraciones subordinadas estuvieran en un tiempo de la esfera del +pas:

- (21) El general ordena que se reforzaran los puestos avanzados. (Gili Gaya (1943: §220))
 (22) a. Me ha dicho (*dice) que le pagase. (Lenz (1920: §306))
 b. Yo *he querido* (*quiero) que *mantuviere* siempre viva la memoria de lo que pasó. (Farley (1965: 551), Suñer y Padilla Rivera (1987: 190) y Suñer (1990: 84))
 c. Le he pedido (*pido) que me contestara a la brevedad. (Suñer (1979: 14))

Por un lado, siguiendo a Rojo (1974: 96) y a Veiga (1987: 202), creo que lo que explica la secuencia de tiempos en la oración de (21) es el hecho de que el eje con respecto al cual el presente indica simultaneidad se ha trasladado a un momento del pasado; en esto consiste el uso de la forma verbal *ordena* que en nuestras gramáticas se denomina *presente histórico*. La oración **El general ordena en este preciso instante que se reforzaran los puestos avanzados*, por el contrario, es agramatical porque el eje con respecto al cual el presente indica simultaneidad coincide con el momento del habla.

Por otro lado, lo que explica, en mi opinión, la secuencia de tiempos de las oraciones de (22) es que el pretérito perfecto compuesto no realiza una indicación de anterioridad relativa al presente (véase la nota número 11), sino que indica anterioridad absoluta o desconectada, por así decirlo, del momento del habla²¹. Obsérvese a este respecto que las oraciones de (22) serían agramaticales si substituyéramos el pretérito perfecto por un tiempo de la esfera del -pas como es el presente.

A partir de los comentarios hechos al cuadro número 2 podemos ahora concluir que la CT es el resultado de la relación de dependencia estructural que existe entre V1 y V2 y que, por consiguiente, se manifiesta tanto en las oraciones subordinadas sustantivas en modo subjuntivo como en las oraciones subordinadas sustantivas en modo indicativo. Por otra parte, que los tiempos de la esfera del +pas impongan más restricciones que los tiempos de la esfera del -pas se debe al significado de los tiempos verbales del español, pues no todos incluyen como parte de su significado la indicación de un tiempo anterior al momento del habla.

1.3. La indicación de tiempo en V2 es consecuencia sintáctica del tiempo de V1.

Luján (1980) y Picallo (1984) consideran la CT como un fenómeno gramatical que afecta sólo a las oraciones subordinadas en modo subjuntivo como consecuencia de que su flexión carece de morfemas para indicar \pm pas o, si los tiene, no denotan tiempo. Para Luján

²¹ Véase en relación con esta idea la diferencia que establece Declerck (1991: 324) entre interpretación indefinida y continuativa del pretérito perfecto compuesto. En la interpretación indefinida, este tiempo sitúa la acción del verbo en un momento completamente anterior al del habla; en la interpretación continuativa la acción del verbo continúa en el momento de la comunicación lingüística.

(1980), un V2 en subjuntivo no tendría rasgos morfológicos temporales propios, sino que los copiaría de los del verbo principal por medio de una regla mecánica de CT^{22,23}; en opinión de Picallo (1984), a la flexión del verbo subordinado en subjuntivo, por no denotar tiempo, se le asignaría un valor en relación con la especificación del esquema temporal del predicado que la subcategoriza. Las oraciones subordinadas en modo indicativo, por el contrario, permitirían cualquier combinación de tiempos porque sus marcadores morfológicos para \pm pas no dependerían del marcador Tiempo de la oración principal en ninguno de los sentidos señalados.

Sin tener en cuenta los datos, la afirmación de que la CT es un fenómeno gramatical que afecta exclusivamente a las oraciones subordinadas sustantivas en modo subjuntivo es ya problemática desde un punto de vista teórico. Supondría, en efecto, o bien dejar de ver la CT como un signo de hipotaxis, o bien postular que las oraciones sustantivas en modo indicativo no son verdaderas subordinadas.

Con respecto a dejar de ver la CT como un fenómeno vinculado a la subordinación véase lo dicho a propósito de la propuesta de Rojo (1976). En cuanto a no tomar como verdaderas subordinadas a las sustantivas en modo indicativo, hay dos tipos de hechos que apuntan a lo equivocado de esta solución. En primer lugar, vimos en (17)-(19), y añadido ahora las oraciones de (23), que el tiempo del verbo subordinado en modo subjuntivo no siempre pertenece a la misma esfera temporal que el tiempo del verbo principal. En segundo lugar, no faltan ejemplos de restricciones temporales incluso cuando el verbo subordinado está en modo indicativo (véanse las oraciones de (7), (10), (13) y, a continuación, (24)). Si la falta de concordancia temporal se pone en relación con la independencia sintáctica y, a la inversa, se ven como verdaderas subordinadas las oraciones sustantivas cuyos verbos están en un tiempo verbal perteneciente a la misma esfera temporal que el tiempo de la oración principal, la de (24) sería una verdadera oración subordinada sustantiva, pero no lo serían las de (23):

²² A pesar de que habla de la existencia de una regla de CT, Luján (1980) no participa de la intención de los gramáticos reunidos bajo el epígrafe *UNA REGLA DE CT DETERMINA LAS COMBINACIONES POSIBLES DE TIEMPOS VERBALES* de fijar los tiempos en que debe hallarse en cada caso el verbo subordinado. Por este motivo su nombre aparece citado en distinto lugar en el cuadro número 1.

De una regla de CT, distinta de la de Luján (1980) y de la de los gramáticos de los que me he ocupado en §1.2, se habla también en el artículo de Schrotten (1975). Se trata de una regla de interpretación semántica que asigna "extrañeza" a las oraciones que presentan las secuencias de tiempos [V1+pas...V2-pas] y [V1-pas...V2+pas]. Dicha regla se ve bloqueada por una oración subordinada en indicativo pero no por una oración subordinada en subjuntivo.

²³ En Alcina y Blecua (1975: §5.2.2.4) se dice, asimismo, que las formas verbales del modo subjuntivo tienen tiempo sintagmático impuesto por el punto ordenador del verbo subordinante. Sus nombres no han aparecido hasta ahora, sin embargo, porque, al igual que Bello (1841, 1847) (véase la nota número 3) no se ocupan del problema de la CT.

- (23) a. Me ha dicho que le pagase. (Lenz (1920: §306))²⁴
 b. No creen o creerán que HUBIERA HABIDO tales caballeros en el mundo. (Gili Gaya (1943: §220))
 c. Les apenará que por aquel entonces ya te *hubieras quedado* sin dinero. (Borrego, Asencio y Prieto (1986: 23))
 d. El médico recomendó que la niña no *coma* tantos productos lácteos. (Suñer y Padilla Rivera (1987: 196) y Suñer (1990: 88))
 e. Negó que sus subalternos *acepten* sobornos. (Suñer y Padilla Rivera (1987: 196) y Suñer (1990: 88))
 f. El jefe lamentaba que González *esté* de sabático. (Suñer (1990: 88))
- (24) Prometió que viene/venía/*había venido. (Suñer y Padilla Rivera (1987: 193) y Suñer (1990: 79))²⁵

Además de los problemas de tipo teórico señalados, las oraciones de (24) demuestran que, desde un punto de vista empírico, la CT no afecta exclusivamente a las oraciones subordinadas en modo subjuntivo. Nuevamente hay que insistir en que con el verbo subordinado en modo indicativo se da un mayor número de combinaciones de tiempos verbales porque son más también los tiempos del modo indicativo que los del modo subjuntivo; pero tanto el marcador morfológico para \pm pas de un verbo en indicativo como el de un verbo en subjuntivo dependen del marcador Tiempo de la oración principal. Precisamente, se dan restricciones temporales como las ejemplificadas en (7), (10), (13) y (24) porque tampoco en el indicativo la indicación de tiempo que realiza el verbo subordinado parece ser ajena a la indicación de tiempo que realiza el verbo principal y a sus propiedades léxicas.

Por último, si substituyéramos las formas verbales subordinadas por otras de la esfera del -pas en (23a-c) y de la esfera del +pas en (23d-f) la interpretación temporal de estas oraciones cambiaría radicalmente. Por lo tanto, ejemplos como los de (23) (también los de (17)-(19)) ponen en duda la existencia de un proceso puramente mecánico del que depende en toda circunstancia el tiempo de la oración subordinada sustantiva²⁶.

²⁴ Como se dijo en la nota número 19, el pretérito imperfecto de subjuntivo puede adquirir el valor temporal del pretérito perfecto simple de indicativo. Si eso ocurre, su aparición en una oración subordinada a un tiempo de la esfera del -pas no constituye un ejemplo de transgresión de la CT. Por esta razón, he procurado seleccionar oraciones que no lleven a confusión, como las de (23b-c), con un pretérito pluscuamperfecto de subjuntivo en la oración subordinada, o la de (23a), en la que, por el significado del verbo principal, el pretérito imperfecto sólo puede expresar posterioridad en el pasado; de ahí que no podamos substituir el pretérito perfecto compuesto de la oración principal por un presente (véanse las oraciones de (22)).

²⁵ Suponemos que Suñer y Padilla (1987) y Suñer (1990) están tomando *prometer* en la acepción de “decir alguien que hará cierta cosa obligándose a ello” (Moliner (1988: s.v.), y no en la de “afirmar la certeza de lo que se dice” (Moliner (1988: s.v.); con el segundo significado la secuencia marcada como agramatical en (24) dejaría de serlo.

²⁶ Estos mismos argumentos podrían esgrimirse contra de lo dicho acerca de la CT en Rivero (1971). Según esta autora, aquellos complementos que contienen una suposición positiva con respecto a su verdad y que en algunos casos incluyen en su forma un indicativo bloquean la transformación de Transporte de la Negación, la de Incorporación de la Negación, la de Elisión de Sintagma Nominal Equivalente y la de Subida de Sujeto. La indicación de tiempo que realizan los verbos de estos complementos es independiente de la indicación de tiempo que realiza el verbo principal. Por el contrario, los complementos que carecen de presuposiciones cumplen los requisitos de estas mismas transformaciones y están sujetos a restricciones temporales.

2. CONCLUSIÓN.

Ha sido el propósito de este artículo el llamar la atención sobre la falta de uniformidad en el tratamiento que recibe en nuestras gramáticas el problema de la concordancia de tiempos. Con este fin, me he detenido en revisar los puntos de vista más extendidos y si me he permitido algunos comentarios ha sido por el deseo de lograr un mayor acercamiento entre ellos.

Las principales conclusiones que pueden extraerse del presente repaso son tres. En primer lugar, que la CT es un fenómeno gramatical que afecta por igual a las oraciones subordinadas sustantivas en modo indicativo y a las oraciones subordinadas sustantivas en modo subjuntivo como consecuencia de la relación de dependencia sintáctica que mantienen con el verbo principal. En segundo lugar, que la CT se manifiesta en el hecho de que la indicación de tiempo que realiza el verbo subordinado no es ajena a la indicación de tiempo que realiza el verbo principal (ni a sus propiedades léxicas); una prueba de ello es que el tiempo del verbo subordinado nunca se orienta de forma independiente con respecto al momento del habla. Por último, que los tiempos que sitúan la acción del verbo principal en un momento del pasado imponen más restricciones temporales a los tiempos de las oraciones subordinadas sustantivas que aquéllos que la sitúan en momento que coincide o es posterior al del habla.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Alarcos Llorach, Emilio (1970): *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid, Gredos, 1980³.
- Alcina Franch, Juan José y José Manuel Blecua (1975): *Gramática española*, Madrid, Ariel, 1989⁷.
- Bello, Andrés (1841): "Análisis ideológica de los tiempos de la conjugación castellana", en *Obras completas: Estudios gramaticales*, Caracas, Ministerio de Educación, 1958, t. VIII, págs. 349-362.
- (1847): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, edición crítica de Ramón Trujillo sobre la de 1860⁵, Santa Cruz de Tenerife, Instituto Universitario de Lingüística Andrés Bello-Cabildo Insular de Tenerife, 1981.
- Borrego, J., J.G. Asencio y E. Prieto (1986): *El subjuntivo. Valores y usos*, Madrid, Sociedad General Española de Librería, 1989³.
- Burgos Lanchares, Cándido (1905): *Apuntes razonados de gramática castellana*, Madrid.
- Cejador y Frauca, Julio (1905): *La lengua de Cervantes. Gramática y diccionario de la lengua castellana en El ingenioso hidalgo Don Quijote de La Mancha*, Tomo I, Gramática, Madrid.
- Commelerán y Gómez, Francisco (1881): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid.
- Declerck, Renaat (1991): *Tense in English. Its structure and use in discourse*, Londres y Nueva York, Routledge.
- Farley, Rodger A. (1965): "Sequence of Tenses: A Useful Principle?", *Hispania*, XLVIII, págs. 549-553.
- (1970): "Time and the Subjunctive in Contemporary Spanish", *Hispania*, LIII, págs. 466-475.
- Fernández Álvarez, Jesús (1972): *El subjuntivo*, Madrid, Edi-6, 1984⁶.
- Gili Gaya, Samuel (1943): *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona, Bibliograf, 1985.
- Hanssen, Federico (1913): *Gramática histórica de la lengua castellana*, Buenos Aires, "El Ateneo".
- Lemus y Rubio, Pedro (1920): *Compendio de gramática española con varias notas históricas*, Murcia.
- Lenz, Rodolfo (1920): *La oración y sus partes. Estudios de gramática general y castellana*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1935³.
- Luján, Marta (1980): "Clitic Promotion and Mood in Spanish Verbal Complements", *Linguistics*, 18, págs. 381-484.
- Martínez Sevilla, Román (1851): *Elementos de gramática española*, Burgos.
- Moliner, María (1988): *Diccionario del uso del español*, Madrid, Gredos, 2 volúmenes.
- Obaid, Antonio H., (1967): "A Sequence of Tenses?-What Sequence of Tenses?", *Hispania*, L, págs. 112-119.
- Padilla Rivera, José Antonio (1985): *On the Definition of Binding Domains in Spanish: The Roles of The Binding Theory Module and the Lexicon*, tesis doctoral de la Universidad de Cornell.
- Pérez Barreiro, Rafael (1897): *Gramática castellana razonada según los actuales conocimientos lingüísticos*, Madrid.
- Picallo, Carme (1984): "El nudo FLEX y el parámetro del sujeto nulo", en Ignacio Bosque (ed.): *Indicativo y subjuntivo*, Madrid, Taurus, 1990, págs. 202-233.
- Real Academia Española, ediciones de su *Gramática* de 1796, 1858, 1880 y 1931.
- (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1986.
- Rivero, M^a Luisa (1971): "El modo y la presuposición", *Estudios de gramática generativa del español*, Madrid, Cátedra, 1979², págs. 39-68.
- Robles Dégano, Felipe (1924): *Gramática elemental de la lengua castellana*, Madrid.

- Rojo, Guillermo (1974): "La temporalidad verbal en español", *Verba*, 1, págs. 68-149.
- (1976): "La correlación temporal", *Verba*, 3, págs. 65-89.
- Salvá, Vicente (1830): *Gramática de la lengua castellana según ahora se habla*, edición de Margarita Llisteras sobre la de 1847⁸, Madrid, Arco Libros, 1988.
- Sanmartí, Primitivo (1907): *Compendio de gramática castellana*, Barcelona.
- Schroten, Jan (1975): "The Grammatical Relevance of Conditions on Rules", *Linguistics in the Netherlands (1972-1973)*, Amsterdam, Van Gorcum, Assen, págs. 201-209.
- Amsterdam, Van Gorcum, Assen, págs. 201-209.
- Seco, Rafael (1954): *Manual de gramática española*, Madrid, Aguilar, 1984¹¹.
- Suñer, Margarita (1979): "El principio de la *concordantia temporum* en la gramática generativa", *Revista de lingüística teórica y aplicada*, 17, págs. 7-17.
- (1990): "El tiempo en las subordinadas", en Ignacio Bosque (ed.), *Tiempo y aspecto en español*, Madrid, Cátedra, 1990, págs. 77-105.
- Suñer, Margarita y Padilla Rivera, José Antonio (1987): "Concordancia temporal y subjuntivo", en Ignacio Bosque (ed.), *Indicativo y subjuntivo*, Madrid, Taurus, 1990, págs. 185-201.
- Veiga, Alexandre (1987): "El *presente histórico* como hecho de sistema verbal", *Verba*, 14, págs. 169-216.
- (1991): *Condicionales, concesivas y modo verbal en español*, Anexo 34 de *Verba*, Universidad de Santiago de Compostela.